

Quito, 29 de Octubre de 2020

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 0079-16-IN

MARIA ANTONIETA CARRION, con cedula de ciudadanía Nro. 1101378766, en calidad de **Ex trabajadora Jubilada del IESS Loja**, a Usted y a quienes se desempeñan en calidad de Jueces Constitucionales, tengo el agrado honroso de dirigirme a ustedes y a fin de saludarla y desearle el éxito permanente en todas y cada una de las funciones que muy bien desempeñan en aras de proteger constitucionalmente cada uno de los derechos vulnerados a los ciudadanos de nuestro país, indico y solicito:

PRIMERO.- fui parte de una prestigiosa institución como es el IESS, para quien tuve la oportunidad de laborar por aproximadamente más de 30 años, y como es de su conocimiento Señor presidente de la Corte Constitucional del Ecuador en el año 2016 se demandó ante este Organismo la acción pública de Inconstitucionalidad de actos normativos en razón de la Resolución **"476 ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, EL 14 DE ENERO DEL 2015 (REGULA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2015, EL VALOR DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y DE SERVIDORES DEL IESS QUE AL 14 DE MAYO DE 1996, ADQUIRIERON EL DERECHO AL AMPARO DE LAS RESOLUCIONES 880 DEL CONSEJO DEL IESS)"** **SEGUNDO.-** Al haberse desarrollado la Audiencia pública ante este organismo con el Nro. De causa 0079-16-IN, y al haber transcurrido ya once meses aproximadamente, de los cuales hasta la presente fecha no tenemos respuesta absoluta, aclarando que no fuimos quienes directamente demandamos esta acción, pero que como es conocido por todos, somos también afectados considerando la realidad económica en la que nos encontramos en la actualidad y que nos está perjudicando aún más; ya que por nuestro estado de vulnerabilidad no podemos ni siquiera emprender en actividad económica que pueda aplacar las necesidades por las que tenemos que atravesar nosotros en calidad de Jubilados. **TERCERO.-** Señor Presidente y Señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador es penoso que en el estado de Crisis Sanitaria (PANDEMIA), en el que se encuentra el país tenga que acudir a Ustedes, con el único y buen propósito de pedir ineludiblemente se pueda **RESOLVER**, la acción demandada; se debe insistir ya que existen muchos compañeros que se encuentran con problemas graves de salud, vivienda, subsistencia, es decir de alguna u otra manera se nos sigue vulnerando derechos Constitucionales establecidos en los Art. 35-36-37 numeral 3 ibídem **CUARTO.-** En consideración de lo expuesto reitero en calidad de ex trabajadores del IESS-Loja y jubilada a la vez, se nos atienda en cumplimiento estricto de nuestros derechos y que prime la justicia constitucional de la que somos merecedores todos y cada uno de los seres humanos. En seguridad de que se me atenderá en todo su contenido.

Por ser legal y procedente, dígnese atenderme.

Atentamente.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTACIÓN
Recibido el día de hoy...	29 OCT. 2020
Por...	dc
Anexos...	sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE	

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 0079-18-IN

MARIA ANTONIETA CARRION, con cedula de ciudadanía No. 1101372766, en calidad de Expropiadora titulada del IESS Loja, a Usted y a quienes se desempeñan en calidad de Jueces Constitucionales, tengo el agrado honroso de dirigirme a Ustedes y a fin de saludarla y desearte el éxito permanente en todas y cada una de las funciones que muy bien desempeñan en aras de proteger constitucionalmente cada uno de los derechos vulnerados a los ciudadanos de nuestro país, indico y solicito:

PRIMERO.- En parte de una prestigiosa institución como es el IESS, para quien tuve la oportunidad de laborar por aproximadamente más de 30 años, y como es de su conocimiento Señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador en el año 2016 se dictó el artículo 175 de la Constitución Pública de Inconstitucionalidad de actos normativos en razón de la Resolución "175 ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, EL 14 DE ENERO DEL 2017 (REGULA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017, EL VALOR DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y DE SERVIDORES DEL IESS QUE AL 14 DE MAYO DE 1995, ADQUIRIERON EL DERECHO AL AMPARO DE LAS RESOLUCIONES 889 DEL CONSEJO DEL IESS)", SEGUNDO.- Al haberse desarrollado la Audiencia pública ante este organismo con el No. De causa 0079-18-IN, y al haber transcurrido ya once meses aproximadamente, de las cuales hasta la presente fecha no tenemos respuesta alguna, aclarando que no fuimos quienes directamente demandamos esta acción, pero que como es conocido por todos, somos también afectados considerando la realidad económica en la que nos encontramos en la actualidad, y que nos está perjudicando aun más, ya que por nuestro estado de vulnerabilidad no podemos ni siquiera emprender en actividad económica que pueda agilar las necesidades por las que tenemos que atravesar nosotros en calidad de jubilados. TERCERO.- Señor Presidente y Señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador es penoso que en el estado de Crisis Sanitaria (PANDEMIA) en el que se encuentra el país feyga que acudir a Ustedes, con el único y buen propósito de pedir inconstitucionalmente se pueda RESOLVER la acción demandada, se debe insistir ya que existen muchos compañeros que se encuentran con problemas graves de salud, vivienda, subsistencia, es decir de alguna u otra manera se nos sigue vulnerando derechos Constitucionales establecidos en los Art. 25-26-27 numeral 3 ídem CUARTO.- En consideración de lo expuesto referido en calidad de expropiadora del IESS-Loja y jubilada a la vez, se nos atienda en cumplimiento estricto de nuestros derechos y que prima la justicia constitucional de la que somos merecedores todos y cada uno de los seres humanos. En seguridad de que se me atenderá en todo su contenido.

Por ser legal y procedente, dignese atenderme.

Atentamente,

